

ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS MODELOS DEFINITIVOS DE LOS MATERIALES ELECTORALES APROBADOS MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/009/2015, QUE SERÁN UTILIZADOS EN LA JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL DOMINGO 07 JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, DURANTE EL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2014-2015, DERIVADO DEL CONVENIO DE APOYO Y COORDINACIÓN CELEBRADO CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Antecedentes

1. En fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico en materia político-electoral, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

2. El día 23 de mayo del año 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que en su artículo 1º establece que tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.

3. El día 27 de junio del año 2014, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, el Decreto número mil cuatrocientos noventa y ocho, por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, destacando la previsión de la función estatal de organización de las elecciones a cargo del Organismo Público Electoral de Morelos.

4. En fecha 30 de junio del año 2014, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, por el cual se abrogó el Código Electoral para el ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS MODELOS DEFINITIVOS DE LOS MATERIALES ELECTORALES APROBADOS MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/009/2015, QUE SERÁN UTILIZADOS EN LA JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL DOMINGO 07 JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, DURANTE EL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2014-2015, DERIVADO DEL CONVENIO DE APOYO Y COORDINACIÓN CELEBRADO CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Estado Libre y Soberano de Morelos, y en el cual se establece formalmente la denominación, integración y funcionamiento del actual Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

5. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de agosto del año 2014, el acuerdo INE/CG114/2014, por el que se aprueba el modelo de casilla única para las elecciones concurrentes que se celebrarán en el año de 2015.

6. El día 12 de septiembre del año 2014, fue publicada la Convocatoria emitida por el Congreso del Estado de Morelos, a todos los ciudadanos y partidos políticos de la entidad, a efecto de participar en el proceso electoral ordinario local de los años 2014-2015, para la elección de los integrantes del Congreso y Ayuntamientos del Estado de Morelos, respectivamente.

7. El día 04 de octubre del año 2014, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, estableció el inicio formal del proceso electoral ordinario local para el Estado de Morelos 2014-2015, en el que se elegirán a los miembros del Congreso e Integrantes de los Ayuntamientos de esta entidad.

8. El día 15 de octubre del año 2014, mediante sesión extraordinaria, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el Calendario de Actividades a desarrollar durante el proceso electoral ordinario local del Estado de Morelos de los años 2014-2015.

9. A través del acuerdo IMPEPAC/CEE/006/2014, de fecha 27 de octubre del año 2014, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó la modificación del calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral ordinario local del Estado de Morelos 2014-2015, aprobado mediante acuerdo de fecha 15 de octubre del año 2014.

10.- En fecha 22 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante acuerdo INE/CG218/2014, los "Lineamientos para la Impresión de Documentos y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS MODELOS DEFINITIVOS DE LOS MATERIALES ELECTORALES APROBADOS MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/009/2015, QUE SERÁN UTILIZADOS EN LA JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL DOMINGO 07 JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, DURANTE EL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2014-2015, DERIVADO DEL CONVENIO DE APOYO Y COORDINACIÓN CELEBRADO CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales”.

11. Con fecha 18 de diciembre del año 2014, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana celebró convenio general de coordinación con el Instituto Nacional Electoral y mismo que en su cláusula SEXTA, apartado A, numeral 2, establece lo relativo a la Casilla Única.

12. El día 26 de enero del año 2015, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/009/2015, por el que se aprobaron los modelos definitivos de los materiales electorales, que serán utilizados en la jornada electoral a celebrarse el domingo 07 junio de la presente anualidad, durante el proceso local ordinario 2014-2015.

13.- El día 26 de enero del año 2015, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/010/2015, por el que se aprobó la convocatoria, bases y anexo técnico, de la licitación pública número IMPEPAC/LP/001/2015, COMPRANET: EA-917059981-N1-2015, para la adquisición del material electoral, que se utilizará para la elección de diputados al congreso del estado y miembros de los 33 ayuntamientos de la entidad, misma que tendrá verificativo el día 07 junio del año 2015.

Considerandos

I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado B, incisos a), numeral 5, Apartado C, y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 63, tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, compete al Instituto Nacional Electoral establecer reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales; así como al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en su respectivo ámbito de competencia la organización de las elecciones, apegado a los principios rectores de constitucionalidad, certeza, ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS MODELOS DEFINITIVOS DE LOS MATERIALES ELECTORALES APROBADOS MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/009/2015, QUE SERÁN UTILIZADOS EN LA JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL DOMINGO 07 JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, DURANTE EL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2014-2015, DERIVADO DEL CONVENIO DE APOYO Y COORDINACIÓN CELEBRADO CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. Que los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 y 71, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, siendo responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, las cuales toma a través de su órgano de dirección superior y de deliberación denominado Consejo Estatal Electoral.

III. Que los artículos 116, párrafos primero y segundo, fracción II de la Constitución Política Federal; 26, numeral 1, 27, numerales 1 y 2, y 28 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, 21, 23, párrafos segundo, cuarto, quinto y fracción IV, 24 y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11, 13, 14, 15 y 19 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales; refieren de forma integral que el poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo; mientras que el Poder Legislativo del Estado, se integra de manera proporcional al número de habitantes; depositándose este, en nuestro caso, en una asamblea denominada Congreso del Estado de Morelos, integrada por 30 diputados, con sus respectivos suplentes, de los cuales, 18 serán electos en igual número de distritos uninominales, según el principio de mayoría relativa, y 12 diputados electos según el principio de representación proporcional, el que se renovará cada tres años, instalándose el día 01 de septiembre del año de su renovación.

IV. Que de conformidad con el artículo Noveno Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que por única ocasión, los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Para tal efecto el Consejo General del Instituto Nacional

ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS MODELOS DEFINITIVOS DE LOS MATERIALES ELECTORALES APROBADOS MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/009/2015, QUE SERÁN UTILIZADOS EN LA JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL DOMINGO 07 JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, DURANTE EL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2014-2015, DERIVADO DEL CONVENIO DE APOYO Y COORDINACIÓN CELEBRADO CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Electoral aprobará los ajustes necesarios a los plazos establecidos en la presente Ley.

V. Que en términos de lo establecido por los artículos 25 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, séptimo párrafo, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1 y 5 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; las elecciones ordinarias se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

VI. Que de conformidad con el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Nacional Electoral en cumplimiento de sus atribuciones para los procesos electorales federales y locales, aprobará las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

VII. Que de conformidad con el artículo 82, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el modelo de casilla única del Instituto Nacional Electoral para las elecciones concurrentes 2015, se establece que en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral deberá instalar una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección. Para estos efectos, la mesa directiva se integrará, además de lo señalado en el numeral 1 del dispositivo legal en cita, con un secretario y un escrutador adicionales, quienes en el ámbito local tendrán a su cargo las actividades señaladas en el párrafo 2 del artículo 81 del ordenamiento legal invocado.

VIII. Que de conformidad con los artículos 104, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 66, fracción VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, corresponde al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la función de imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS MODELOS DEFINITIVOS DE LOS MATERIALES ELECTORALES APROBADOS MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/009/2015, QUE SERÁN UTILIZADOS EN LA JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL DOMINGO 07 JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, DURANTE EL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2014-2015, DERIVADO DEL CONVENIO DE APOYO Y COORDINACIÓN CELEBRADO CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

IX. Que los artículos 65, fracción IV, y 66, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevén que es uno de los fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana el asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo así como de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; correspondiendo a éste organismo administrativo electoral local aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que le confiere la Constitución Federal, la normativa legal y las que establezca el Instituto Nacional Electoral.

X. En ese tenor, el artículo 78, fracciones I, XXIII y XLI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen las atribuciones del Consejo Estatal Electoral, respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los órganos electorales que lo integran, así como aprobar el modelo y los formatos de la documentación, materiales electorales, medios electrónicos y procedimientos administrativos para el proceso electoral.

XI. Que de conformidad con el artículo 98, fracción XV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que es una atribución del Secretario Ejecutivo preparar los proyectos de documentación y materiales electorales, incluidos los formatos de cada una de las actas que se vayan a utilizar para la jornada electoral y ejecutar los acuerdos del Consejo Estatal relativos a su impresión y distribución, así como los necesarios para los procesos de participación ciudadana.

XII. Que en términos de los "Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales", se establece que los documentos electorales pueden dividirse en los siguientes grandes grupos: boletas, actas de casilla y documentación complementaria con y sin emblemas de partidos políticos. Asimismo, los materiales electorales son: el cancel o elemento modular, las urnas, la caja paquete electoral, la marcadora de credenciales, la mampara especial, líquido indeleble, los marcadores de boletas y la base porta urnas. Precizando que, los materiales electorales son instrumentos que se utilizan en las casillas, para

ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS MODELOS DEFINITIVOS DE LOS MATERIALES ELECTORALES APROBADOS MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/009/2015, QUE SERÁN UTILIZADOS EN LA JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL DOMINGO 07 JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, DURANTE EL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2014-2015, DERIVADO DEL CONVENIO DE APOYO Y COORDINACIÓN CELEBRADO CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

que la ciudadanía elija de manera libre y secreta a sus representantes; es por ello que resulta necesario dotarlas de urnas, cancelas, mamparas especiales, cajas paquete electoral, marcadora de credenciales, marcadores de boletas y líquido indeleble, entre otros, para recabar el voto de los electores en todo el territorio nacional.

XIII. Que de conformidad con el artículo 216 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en lo dispuesto por el artículo 78, fracción XXIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, cuenta entre sus atribuciones con la de determinar las características de la documentación y materiales electorales, la elaboración del material electoral, la aprobación del modelo y materiales electorales para el proceso electoral; en el ejercicio de dichas atribuciones el Consejo Estatal Electoral el día 26 de enero del año que transcurre, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/009/2015, a través del cual aprobó los modelos definitivos de los materiales electorales que serán utilizados en la jornada electoral a celebrarse el domingo 07 junio de la presente anualidad, durante el proceso local ordinario 2014-2015.

Es dable señalar que, derivado del convenio de coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y éste órgano electoral para el proceso electoral ordinario local 2014-2015, las partes acordaron realizar modificaciones a las especificaciones técnicas de los materiales electorales, mismas que resultan necesarias para el buen desarrollo de la jornada electoral y de suma importancia para el desarrollo de la misma; es por lo que éste Consejo Estatal Electoral aprueba la modificación de los modelos definitivos de los materiales electorales aprobados mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/009/2015, que serán utilizados en la jornada electoral a celebrarse el domingo 07 junio de la presente anualidad, durante el proceso local ordinario 2014-2015, derivado del convenio de apoyo y coordinación celebrado con el Instituto Nacional Electoral; dichas modificaciones se detallan en el anexo que se adjunta al presente acuerdo formando parte integral de mismo.

XIV. Que el numeral 1. Aspectos Generales de la Licitación, en correlación con el numeral 1.3. Modificaciones a las bases, de las bases de la licitación pública número IMPEPAC/LP/001/2015, COMPRANET: EA-917059981-N1-2015, para la adquisición del material electoral, que se utilizará para la elección de diputados al congreso del estado y miembros de los 33 ayuntamientos de la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS MODELOS DEFINITIVOS DE LOS MATERIALES ELECTORALES APROBADOS MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/009/2015, QUE SERÁN UTILIZADOS EN LA JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL DOMINGO 07 JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, DURANTE EL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2014-2015, DERIVADO DEL CONVENIO DE APOYO Y COORDINACIÓN CELEBRADO CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

entidad, misma que tendrá verificativo el día 07 junio del año 2015; aprobada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/010/2015, de fecha 26 de enero del año 2015, determina textualmente que:

"Los términos y condiciones de las presentes bases podrán modificarse solo por acuerdo del Consejo Estatal Electoral, en su caso, dichas modificaciones se harán del conocimiento de todos los licitantes, antes del verificativo o en la propia junta de aclaraciones a las bases, en base a lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento Sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMPEPAC, en correlación con el numeral 1.6 de las presentes bases, quedando bajo la responsabilidad de los licitantes el conocer los acuerdos que se determinen en dicha junta."

Ahora bien, de la aprobación a la modificación de los modelos definitivos de los materiales electorales aprobados mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/009/2015; resulta de igual importancia para éste órgano comicial, la modificación del anexo técnico de las bases de la licitación pública número IMPEPAC/LP/001/2015, COMPRANET: EA-917059981-N1-2015, para la adquisición del material electoral, que se utilizará para la elección de diputados al congreso del estado y miembros de los 33 ayuntamientos de la entidad, misma que tendrá verificativo el día 07 junio del año 2015; aprobada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/010/2015, de fecha 26 de enero del año 2015, con el objeto de armonizar las modificaciones a las especificaciones técnicas de los materiales electorales, de conformidad al anexo técnico de las bases en comento.

De acuerdo a lo antes expuesto, este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento al numeral 1, en correlación con el numeral 1.3. de las bases de la licitación pública número IMPEPAC/LP/001/2015, COMPRANET: EA-917059981-N1-2015, aprueba la modificación del anexo técnico de las bases, de la licitación pública aprobada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/010/2015, de fecha 26 de enero del año 2015, en términos del anexo que corre agregado adjunto al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Por lo anteriormente expuesto en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, Apartado C, 116, párrafos primero y segundo, fracciones II y IV, incisos a), b) y c) de la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS MODELOS DEFINITIVOS DE LOS MATERIALES ELECTORALES APROBADOS MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/009/2015, QUE SERÁN UTILIZADOS EN LA JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL DOMINGO 07 JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, DURANTE EL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2014-2015, DERIVADO DEL CONVENIO DE APOYO Y COORDINACIÓN CELEBRADO CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2, 25, 26, numeral 1, 27, numerales 1 y 2, 28, 32, numeral 1), inciso a), fracción V, 82, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, 104, numeral 1, inciso g), 216 y Noveno Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, 21, 23, párrafos segundo, cuarto, quinto y séptimo, fracciones IV y V, 24, 30, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 5, 11, 13, 14, 15, 19, 63 párrafo tercero, 65, fracción IV, 66, fracción I, 71, 78, fracciones I, XXIII y XLI, 98, fracción XV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; "Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales", aprobados mediante acuerdo INE/CG218/2014 de fecha 22 de octubre de 2014; numeral 1. Aspectos Generales de la Licitación, 1.3. Modificaciones a las bases, de las bases de la licitación pública número IMPEPAC/LP/001/2015, COMPRANET: EA-917059981-N1-2015, aprobadas mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/010/2015, de fecha 26 de enero del año 2015; el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales del Estado de Morelos, emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO.- Se aprueba la modificación de los modelos definitivos de los materiales electorales aprobados mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/009/2015, que serán utilizados en la jornada electoral a celebrarse el domingo 07 junio de la presente anualidad, durante el proceso local ordinario 2014-2015, derivado del convenio de apoyo y coordinación celebrado con el Instituto Nacional Electoral, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

Lo anterior sin perjuicio de que el Instituto Nacional Electoral emita modificaciones o adhesiones a los mismos posteriormente.

SEGUNDO.- Se aprueba la modificación del anexo técnico de las bases de la licitación pública número IMPEPAC/LP/001/2015, COMPRANET: EA-917059981-N1-2015 aprobada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/010/2015, de fecha 26 de enero del año 2015, que corre agregado adjunto al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo, en términos de la parte considerativa de este acuerdo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS MODELOS DEFINITIVOS DE LOS MATERIALES ELECTORALES APROBADOS MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/009/2015, QUE SERÁN UTILIZADOS EN LA JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL DOMINGO 07 JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, DURANTE EL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2014-2015, DERIVADO DEL CONVENIO DE APOYO Y COORDINACIÓN CELEBRADO CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

TERCERO.- La modificación aprobada al anexo técnico de las bases de la licitación pública número IMPEPAC/LP/001/2015, COMPRANET: EA-917059981-N1-2015 aprobada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/010/2015, de fecha 26 de enero del año 2015, se hará del conocimiento de todos los licitantes antes del verificativo o en la junta de aclaraciones a las bases, por conducto del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

CUARTO.- Se faculta a la Comisión de Organización y Partidos Políticos, a efecto de que realice las modificaciones necesarias a los textos del anexo técnico, en concordancia con el convenio celebrado con el Instituto Nacional Electoral.

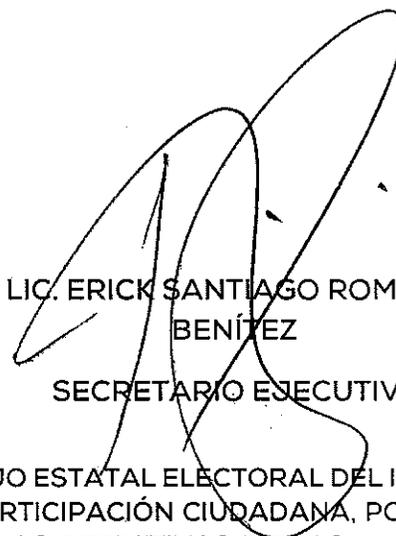
QUINTO.- El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en la página de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día once de febrero del año dos mil quince, por unanimidad de sus integrantes, siendo las quince horas con diez minutos.



M. EN C. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO
BENÍTEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS MODELOS DEFINITIVOS DE LOS MATERIALES ELECTORALES APROBADOS MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/009/2015, QUE SERÁN UTILIZADOS EN LA JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL DOMINGO 07 JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, DURANTE EL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2014-2015, DERIVADO DEL CONVENIO DE APOYO Y COORDINACIÓN CELEBRADO CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN
CONSEJERA ELECTORAL

DR. UBLÉSTER DAMIÁN BERMÚDEZ
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. CARLOS ALBERTO URIBE JUÁREZ
CONSEJERO ELECTORAL

DRA. CLAUDIA ESTHER ORTIZ
GUERRERO
CONSEJERA ELECTORAL

M. EN D. JESÚS SAÚL MEZA TELLO
CONSEJERO ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS MODELOS DEFINITIVOS DE LOS MATERIALES ELECTORALES APROBADOS MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/009/2015, QUE SERÁN UTILIZADOS EN LA JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL DOMINGO 07 JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, DURANTE EL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2014-2015, DERIVADO DEL CONVENIO DE APOYO Y COORDINACIÓN CELEBRADO CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C.P. JOEL JUÁREZ GUADARRAMA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

MTRO. TOMAS OSORIO AVILES
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

MTRO. EDWIN BRITO BRITO
PARTIDO DEL TRABAJO

LIC, FELIPE BAYLÓN GARCÍA
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO

LIC. DIANA ALEJANDRA VÉLEZ
GUTIÉRREZ
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. LUCY VERÓNICA PATRICIA VALLE
CHUMACERO
PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE
MORELOS

ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS MODELOS DEFINITIVOS DE LOS MATERIALES ELECTORALES APROBADOS MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/009/2015, QUE SERÁN UTILIZADOS EN LA JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL DOMINGO 07 JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, DURANTE EL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2014-2015, DERIVADO DEL CONVENIO DE APOYO Y COORDINACIÓN CELEBRADO CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

C. JORGE REYES MARTÍNEZ
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

LIC. DULCE MARÍA GONZÁLEZ GÓMEZ
PARTIDO HUMANISTA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS MODELOS DEFINITIVOS DE LOS MATERIALES ELECTORALES APROBADOS MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/009/2015, QUE SERÁN UTILIZADOS EN LA JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL DOMINGO 07 JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, DURANTE EL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2014-2015, DERIVADO DEL CONVENIO DE APOYO Y COORDINACIÓN CELEBRADO CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.